

Martes, 25 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Velatorio Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, aprobó inicialmente la MODIFICACION DEL ART. 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL VELATORIO MUNICIPAL.

Durante treinta días ha estado expuesto al público mediante edicto fijado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia número dos de fecha tres de enero de dos mil veinte. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACION DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN DEL VELATORIO MUNIICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 7.º Cuota Tributaria.

La tarifa a pagar por los/las usuarios/as, por el depósito de un cadáver o resto, durante 24 horas, en los locales destinados al efecto, con utilización de salas de duelos por igual tiempo, será de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) con independencia de que el servicio deba ser abonado por persona física o jurídica, especialmente empresas funerarias, compañías aseguradoras o similares, por tener el fallecido seguro de decesos, vida o cualquier otro contrato que obligue a aquella a la sujeción del gasto.

En el supuesto de estancias superiores a la señalada, se aplicará una cuota adicional de 150€ por cada 24 horas más o fracción de 10 €/hora.

Se fija la concesión de una ayuda económica para sufragar los gastos de sepelio de 200 €, a las personas físicas, sujetos pasivos de la presente tasa, empadronados de forma continuada durante los últimos diez años anteriores al fallecimiento.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Robledollano a la fecha de su firma electrónica, mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del



Martes, 25 de febrero de 2020

Excmo. Ayuntamiento de Robledollano, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 72, de fecha 14 de abril de 2014, siendo su dirección electrónica

<http://robledollano.sedelectronica.es>

Robledollano, 19 de febrero de 2020

Antonio Mateos García

ALCALDE

